**Anexo N°23**

**Acuerdo de Confidencialidad**

En Santiago de Chile, a XX de Julio de 2021, entre **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, RUT \_\_\_\_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_, en adelante el “Proponente”, por una parte; y por la otra el **Comité Representativo** integrado por los siguientes proveedores del servicio de acceso a Internet (en adelante los “ISPs”): \_\_\_\_, Rut \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_, Rut \_\_\_\_\_; \_\_\_\_ Rut \_\_\_; denominado individualmente la “Parte”, y conjuntamente las “Partes”; acuerdan por medio del presente instrumento, en adelante el “Acuerdo”, lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

1. En virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 21.046 que Establece la Obligación de una Velocidad Mínima Garantizada de Acceso a Internet, y demás normas complementarias, los ISPs a través del Comité Representativo se encuentran llevando a cabo un proceso de licitación para la Contratación del Organismo Técnico Independiente (OTI) de medición de velocidades Garantizadas de Internet en Chile (en adelante la “Licitación”).
2. Que, con el objeto de que los Proponentes cuenten con información para la estimación del sistema que se licita, los ISPs a través de One Consultores, pondrán a disposición de los Proponentes registrados por el Comité Representativo cierta información relativa a \_\_\_\_\_.
3. Teniendo en consideración que la información que los ISPs suministrarán a través de One Consultores, tienen carácter reservado y atingente a diversos aspectos comerciales y cuya divulgación puede provocarle un serio e irreparable menoscabo a cada uno de ellos, es que se estima necesario darle el tratamiento de información confidencial a todo antecedente que sea puesto a disposición del Proponente,de acuerdo a los términos del presente acuerdo.

**SEGUNDO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

* 1. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por **“Información Confidencial”** ( en adelante la “Información Confidencial”) cualquier información, datos técnicos y antecedentes de los ISPs, sus socios, filiales, relacionadas, clientes y proveedores; que se proporcione al Proponente en relación con los servicios a licitar, cualquiera que sea la forma o formato a través del cual se exprese o contenga dicha información, sea verbalmente o escrito, sea que se contenga en correos electrónicos, documentos, memorandos, escritos de cualquier naturaleza, medios ópticos o magnéticos, archivos computacionales o en cualquier otra forma, que se refiere o esté relacionada de cualquier modo, directa, indirecta o circunstancialmente con este Acuerdo o con el desarrollo de la Licitación. Se deja expresa constancia que cualquier documento preparado por el Proponente con el uso de Información Confidencial, será considerado como Información Confidencial para el Proponente, quien mantendrá el referido documento y cualquier otro documento vinculado a éste bajo reserva y no será de modo alguno utilizado, vendido, transferido, cedido, comercializado, publicado ni revelado a terceros por parte del Proponente, incluyendo fotocopias o reproducciones de todo tipo, sin el previo consentimiento por escrito de los ISPs.

1. **TERCERO: USO DE LA INFORMACIÓN.**
   1. Se deja expresa constancia que la Información Confidencial generada con motivo de la Licitación y materia de este Acuerdo, es de exclusiva propiedad de los ISPs, por ende, el uso de ésta o de la información que de ella pueda obtenerse, no podrá ser utilizada por los trabajadores, socio o colaboradores del Proponente que no se encuentren en necesidad de conocerla. Por lo tanto, el Proponente se obliga a implementar las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar cualquier acceso no autorizado, considerando los accesos de tipo físicos y lógicos, tanto internos como externos a sus instalaciones y por cualquier forma que estos se puedan materializar.
   2. El Proponente se obliga a proporcionar a sus trabajadores, socios o colaboradores sólo aquella información que sea estrictamente necesaria para los fines de la Licitación, obligándose a hacer extensivos a dichos trabajadores, socios o colaboradores los términos y condiciones del presente Acuerdo.
   3. El proponente se obliga a que la Información Confidencial suministrada por los ISPs a través de One Consultores mantendrá estrictamente ese carácter confidencial y que no será de modo alguno utilizada a favor del Proponente, comercializada, transferida, cedida, publicada ni revelada a terceros de forma total o parcial, incluyendo fotocopias o reproducciones de todo tipo, sin el previo consentimiento por escrito de los ISPs, debiendo adoptar todas las medidas que sean necesarias para preservar el carácter confidencial de la mencionada información, siendo igualmente responsable de que sus socios, colaboradores, dependientes en general, empleados, o los terceros por él subcontratados, cumplan con esta obligación de confidencialidad. Sólo se utilizará la Información Confidencial con el único propósito de desarrollar su propuesta en la Licitación. En particular, queda prohibido al Proponente, y a sus trabajadores, compartir, enviar, revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente la Información Confidencial de los ISPs a sociedades, personas y/o empresas que, de manera directa o indirecta, puedan ser consideradas como competidores directos o indirectos de los ISPs.
   4. En el desarrollo de la Licitación, y con el objeto de mantener la reserva y confidencialidad de la Información Confidencial que reciba El Proponente, este se compromete a:

(a) No usar, por sí o a través de personas o sociedades relacionadas, hoy ni en el futuro hasta un plazo de \_\_\_\_\_\_\_ años a partir de la fecha de este acuerdo, total o parcialmente, la Información Confidencial, para ningún propósito distinto a la participación en la Licitación;

(b) adoptar, con prontitud y diligencia, todas las medidas que fueren necesarias para impedir que la información y antecedentes a los que tenga acceso sean utilizados por terceros, se comuniquen, se reproduzcan o divulguen, sin previa autorización escrita de los ISPs;

(c) No dar acceso a ninguna persona, sea natural o jurídica, distinta a los ejecutivos y profesionales encargados de evaluar la Licitación, de ninguno de los antecedentes, informaciones, documentos, notas u otros proporcionados. El proponente se compromete a que las personas autorizadas a tener acceso a la Información Confidencial tratarán dicha información como confidencial en los términos del presente Acuerdo, respondiendo la parte que recibió la información frente a la parte que reveló la información del hecho de tales personas como si fuera propio;

(d) No hacer copias de ninguno de los antecedentes o documentos que contengan Información Confidencial, salvo que los ISPs los autorice en forma previa y por escrito; y

(e) Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial mantenga el carácter confidencial y se eviten situaciones y actos que puedan producir un perjuicio a la parte que la reveló o sus contrapartes empresariales.

* 1. Sin perjuicio de lo anterior, no será aplicable al Proponente la obligación de confidencialidad de que da cuenta el presente acuerdo, respecto de la información:

1. Que llegare a ser de conocimiento público, y que llegara a conocimiento del Proponente, por medios distintos a los antes indicados, y que no fuere producto del resultado del incumplimiento de este Acuerdo, o que estuviere o hubiere estado a disposición o en conocimiento de la otra Parte
2. Que sea requerida por una autoridad judicial o administrativa actuando dentro del ámbito de su competencia y previa atribución legal, siempre que el Proponente, antes de llevar a cabo dicha revelación, ponga sobre aviso al Comité Representativo con la anticipación que sea razonablemente posible según las circunstancias del caso, de tal manera que los ISPs puedan intentar obtener una orden judicial o cualquier otra medida que impida dicha divulgación, o bien, consentir por escrito en dicha divulgación o instruir la forma en que se hará la divulgación.
   1. Asimismo, el Proponente entiende, reconoce y acepta que los ISPs no realizan ninguna declaración o garantía, expresa o tácita, respecto de la exactitud o suficiencia de la Información Confidencial. Además, el Proponente declara que ni los ISPs ni One Consultores tendrán responsabilidad alguna con el Proponente o con cualquiera de sus trabajadores o representantes, relacionada con o que resulte del uso de la Información Confidencial o de cualquier error u omisión contenida o faltante en ella.

**CUARTO: CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL**

* 1. El Proponente se obliga a mantener bajo custodia y cuidado todos y cada uno de medios físicos o digitales de intercambio de Información Confidencial, o documentos relativos al presente acuerdo, que hubiere recibido de los ISPs o cualquiera de sus sociedades relacionadas o de One Consultores.
  2. Asimismo, el proponente se comprometen a dar aviso por escrito sin tardanza a don \_\_\_\_\_, correo electrónico: \_\_\_\_ por parte de \_\_\_\_\_\_\_\_; y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, correo electrónico: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por parte de \_\_\_\_\_\_\_; en caso de enterarse de cualquier apropiación indebida, divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial por cualquier persona, y a tomar las medidas que sean procedentes, o bien que sean solicitadas por los ISPs o por el Comité Representativo, con el objeto de reducir o remediar su apropiación, divulgación o uso indebidos.
  3. Los ISPs o el Comité Representativo, a su solo requerimiento, podrá exigir la inmediata devolución de toda la Información Confidencial y de las copias que se encuentren en poder del Proponente, o de sus relacionados y, a menos que sea específicamente prohibido por una orden judicial, El Proponente deberá inmediatamente, en caso de exigirlo así el propietario de la información, destruir todas las copias de documentos, que contengan o reflejen todo o parte de la Información Confidencial, o, cuando sea aplicable, borrarla permanente e irrevocablemente de la o las computadoras y demás sistemas bajo control de la Parte que recibió la información, incluyendo los documentos que ella misma hubiere preparado en base a ella, y que contengan Información Confidencial.
  4. Con todo, se establece que toda la información confidencial divulgada o revelada por los ISPs, el Comité Representativo y/o One Consultores al Proponente, continuará siendo de propiedad de la parte que la divulgue, de cualquiera tipo que sea esta, industrial o intelectual, obligándose el Proponente a tomar todas las precauciones necesarias a fin de asegurar que los derechos de propiedad intelectual o industrial de la parte propietaria de la información no sean infringidos o burlados, y sin que ello implique limitación alguna, a tomar todas las medidas a fin de que los profesionales, empleados y/o dependientes del Proponente y/o cualquier otra reconozcan y se obliguen a respetar y asegurar el dominio a la parte dueña sobre dichos derechos. El Proponente se obliga a poner, inmediatamente de ocurrido, en conocimiento de la Parte propietaria de los derechos, cualquier hecho que implique una violación o infracción a su derecho de propiedad intelectual o industrial de ésta y prestar toda la colaboración para defender y mantener libre a la Parte propietaria de los derechos de cualquier reclamo sobre su propiedad intelectual o industrial.

**QUINTO: DURACIÓN**

La obligación de confidencialidad establecida virtud del presente Acuerdo, tendrá una vigencia de \_\_\_\_\_\_, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo.

**SEXTO: INCUMPLIMIENTO E INDEMNIZACIONES.**

* 1. El Proponente reconoce que no es posible cuantificar a priori los perjuicios causados por el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente instrumento. En tal sentido, en caso de que el Proponente divulgue Información Confidencial, la parte afectada por el incumplimiento podrá impetrar todas las acciones y/o recursos que la Ley le entregue, tanto en el ámbito civil, comercial, administrativo, penal, etc., quedando obligada el Proponente, a cooperar en la correspondiente investigación y defensa ante acciones de terceros que pudieren dar lugar a indemnizaciones o cualquier tipo de sanciones, sin perjuicio de la obligación de ésta de indemnizar a la parte divulgante de la Información Confidencial en los términos que se indican en el párrafo siguiente. En relación con lo anterior, el Proponente se obliga a acompañar a la parte divulgante de dicha información todos los antecedentes o información que esta última solicite relativos a tales derechos u obligaciones, los que deberán ser entregados por el Proponente dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la solicitud de la parte divulgante de dicha información.
  2. Asimismo el Proponente se obliga a responder a la parte divulgante de la Información Confidencial ante cualquier perjuicio y sin limitación alguna, como asimismo a sus filiales, ejecutivos, empleados o personas relacionadas, respecto de todo gasto, pérdida, daño, obligación, reclamo, indemnizaciones por daños y perjuicios, incluyendo los honorarios de abogados y costos de pleitos en que tuviere que incurrir ésta última en caso que el Proponente, sus empleados, dependientes, personas relacionadas, colaboradores, socios, agentes y prestadores de servicios que actúen en su representación, hubiere incumplido o violado cualquier obligación o derecho que fuere objeto de este instrumento. Esta obligación de indemnización seguirá vigente aún en caso de terminación de este Acuerdo.

**SÉPTIMO: DECLARACIONES.**

* 1. Se deja expresa constancia que la suscripción de este Acuerdo no implica obligación alguna en cuanto a la efectiva realización o adjudicación de la Licitación, o de algún otro proyecto en particular, como tampoco supone promesa de suscripción o celebración de algún otro acuerdo, convenio o Contrato. Por tanto, nada de lo establecido en este Acuerdo dará derecho ni otorgará garantía alguna a la parte receptora de información confidencial, sobre ninguna licencia o patente relacionada o derivada de la Información Confidencial, ni significará el traspaso de ningún derecho, título o interés sobre la misma.
  2. La invalidez, nulidad o ilegalidad sobreviniente de una cláusula particular del presente Acuerdo, no afectará la validez de cualquiera de las otras o de la totalidad del Acuerdo, salvo que por su gravedad y naturaleza fuere imposible continuar con dicho Acuerdo. Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para perseverar en este Acuerdo y enmendar los posibles vicios. Adicionalmente, las Partes acuerdan que la demora o falta de ejercicio, total o parcial de los derechos o prerrogativas que por este Acuerdo se confieren, no significarán una renuncia o preclusión, total ni parcial, al pleno ejercicio, en cualquier tiempo durante la vigencia del presente Acuerdo, de dichos derechos o prerrogativas, reservándose la parte inactiva la facultad de ejercerlo cuando lo estime conveniente.
  3. El presente documento expresa el completo e íntegro acuerdo entre las Partes con respecto a la revelación de la Información Confidencial y sustituye e invalida todas las comunicaciones, entendimientos y acuerdos anteriores ya sean escritos u orales, expresos o implícitos.

**OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

* 1. Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes con respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Acuerdo o cualquier otro motivo será sometida al conocimiento de los tribunales de justicia de Santiago.

**NOVENO: LEY APLICABLE Y DOMICILIO**

Las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. El presente Acuerdo se regirá conforme a las leyes de la República de Chile.

**DÉCIMO: SUCESORES Y CESIONARIOS**

El presente Acuerdo obligará y será en beneficio de los ISPs, sus respectivos sucesores y cesionarios, incluyéndose sin limitación a cualquier persona que adquiera una mayoría significativa en su participación.